



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

## DECRETO

MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas y según previene el artículo 21.r) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local HE RESUELTO: Aprobar las Bases reguladoras de la autorización de ocupación de zonas de dominio público mediante la instalación de puestos de bares, durante diversas festividades locales del término municipal de Limpias para el año 2020, y proceder a su publicación en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, conforme al contenido de las mismas que a seguido se refieren.

Limpias, a fecha de la firma electrónica.

LAS ALCALDESA,

Ante mi: EL SECRETARIO ACCIDENTAL.

Fdo. María del Mar Iglesias Arce.

Fdo. XXXXXXXXXXXXXXX

### **BASES REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE BARES DURANTE LAS DIVERSAS FESTIVIDADES LOCALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LIMPIAS PARA EL AÑO 2020.-**

#### **1. OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de autorizaciones de ocupación de zonas de dominio público en diversos puntos del municipio, que se describen en el informe emitido por la Policía Local que se incluye como Anexo, para la instalación de puestos de bares durante la celebración de las festividades locales anuales de Limpias (San Isidro, San Pedro y Santa Isabel) y de Señá (San Pedruco, San Roque y Epifanía del Señor.) Estas Bases serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Limpias.

#### **2. LUGAR Y DURACIÓN.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

Los puestos de bar se instalarán en zonas de dominio público local del Barrio de Rucoba de Limpias en las fiestas de San Isidro; en zonas de dominio público local del Barrio del Rivero de Limpias en las fiestas de San Pedro; en zonas de dominio público local del Barrio Espina de Limpias, en las fiestas de Santa Isabel; y en zonas de dominio público local del Barrio de la Iglesia de Seña, en las fiestas de San Pedruco, en las de San Roque y en el día de la Epifanía del Señor (Día de Reyes.).

El tiempo de duración de las autorizaciones que se regulan con las presentes Bases será el siguiente según cada una de las fiestas locales de que se trate: El tiempo comprendido entre los días 11 y el 18 de Mayo de 2020 para las Fiestas en honor de San Isidro; el tiempo comprendido entre los días 23 de Junio y el 30 de Junio de 2020 para las Fiestas en honor de San Pedro; el tiempo comprendido entre los días 03 y el 10 de Agosto de 2020 para las Fiestas en honor de Santa Isabel; el tiempo comprendido entre los días 27 de Julio de 2019 y el 03 de Agosto de 2020 para las Fiestas en honor de San Pedruco; el tiempo comprendido entre los días 10 y el 17 de Agosto de 2020 para las Fiestas en honor de San Roque; y el día 06 de Enero de 2021 para la Fiesta de la Epifanía del Señor (Día de Reyes.)

### **3. NATURALEZA JURÍDICA.**

La instalación de puestos de bar en terrenos de dominio público con motivo de las diversas festividades locales del municipio, tiene naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de Domicio público, conforme establece el artículo 75.1.b) del reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de Junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El lugar de presentación de las solicitudes será el Registro General del Ayuntamiento de Limpias (Plaza de La Venera, nº. 1 de Limpias.)

Se establecen los siguientes plazos de presentación de solicitudes, según cada una de las festividades locales de que se trate: El comprendido entre los días 06 de Abril y 17 de Abril del año en curso, ambos inclusive, para las fiestas de San Isidro; el comprendido



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

entre los días 18 de Mayo y 25 de Mayo del año en curso, ambos inclusive, para las fiestas de San Pedro; el comprendido entre los días 08 de Junio y 26 de Junio del año en curso, ambos inclusive, para las fiestas de Santa Isabel; el comprendido entre los días 08 de Junio y 26 de Junio del año en curso, ambos inclusive, para las fiestas de San Pedruco y para las de San Roque; y el comprendido entre los días 02 de Diciembre y 11 de Diciembre del año en curso para la fiesta de la Epifanía del Señor (Día de Reyes.) Estos plazos podrán ser modificados ó ampliados, cuando a criterio del Ayuntamiento de Limpias las circunstancias así lo exijan. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de los plazos anteriormente señalados.

A la solicitud deberá acompañarse Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y para el caso de solicitantes extracomunitarios, del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

Asimismo, carecerán de validez las instancias presentadas por solicitantes que no estén empadronados en el municipio, siempre y cuando el número de instancias presentadas por solicitantes empadronados sea superior al número de autorizaciones a conceder. Se exceptúa de este requisito a los profesionales de la hostelería que ejerzan la actividad hostelera en el municipio de Limpias.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán debidamente anunciados, mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a través de los correspondientes Bandos de Alcaldía ó Anuncios de la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento.

## **5. PROCEDIMIENTO.**

Estarán legitimados para formular solicitud y tendrán la consideración de titulares de la autorización, cualquier persona natural ó jurídica que tenga plena capacidad de obrar, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Conforme al informe descriptivo y gráfico emitido por la Policía Local de Limpias y que obra en el expediente como Anexo, se ha previsto la instalación y emplazamiento



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

del siguiente número de puestos de bar en zonas de dominio público local, según cada una de las Festividades locales de Limpias ó Seña: dos (2) puestos de bares para las Fiestas de San Isidro; un (1) puesto de bar para las Fiestas de San Pedro; dos (2) puestos de bares para las Fiestas de Santa Isabel; un (1) puesto de bar para las Fiestas de San Pedroco y para las de San Roque en Seña, y un (1) puesto de bar para la fiesta del día del Auto Sacramental de la Epifanía del Señor (Día de Reyes) que se celebra en Seña.

Tendrán prioridad absoluta para la ocupación de los espacios para puestos de bar, las Asociaciones sin ánimo de lucro que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Limpias ó Clubs Deportivos ó Culturales con sede en el municipio; y sólo para el caso de que resultaran espacios sobrantes por no haberse interesado su ocupación y cubierto la misma por las entidades anteriormente referidas, podrán destinarse dichos espacios para puestos de bar, a cualquier otra persona natural ó jurídica con capacidad de obrar.

Las autorizaciones para ocupar con puestos de bar las zonas de dominio público previstas para cada una de las Festividades del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, en principio se otorgarán directamente, salvo si el número de solicitudes es superior al de autorizaciones, en cuyo caso se otorgarán por sorteo, pues todas las autorizadas han de reunir las mismas condiciones.

Si el número de Asociaciones sin ánimo de lucro y Clubs Deportivos ó Culturales anteriormente referidos, que estuvieren interesados en la instalación de puestos de bar, superasen el número de espacios destinados para ello en la festividad correspondiente, se procederá a efectuar un sorteo del número de espacios para instalación de puestos de bar entre dichas entidades solicitantes, ocupándose los mismos según resulte el sorteo. La/s Asociación/es ó Clubs/ referido/s que no resultare/n adjudicataria/s de ninguno de los espacios destinados a puestos de bar, contará/n con un derecho de participación preferente en el sorteo que se realice en el año siguiente a aquel en que no hubiese/n sido beneficiaria/s de ningún espacio; de tal manera que de superarse en ese año por el número de interesados en la colocación de puestos de bar, al número de espacios disponibles para ello, solamente participarán en el sorteo aquellas Asociaciones ó Clubs



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

sin ánimo de lucro que no hubiesen podido instalar puesto de bar en las fiestas del año anterior.

Finalmente, si no fuera cubierto el cupo de espacios para instalación de puestos de bar por Asociaciones municipales ó Clubs deportivos ó culturales sin ánimo de lucro, el Ayuntamiento se reserva el derecho a completarlas, siempre y cuando la demanda así lo exija, incluyéndolas a todas en un segundo sorteo, para ser destinadas a cualquier persona natural ó jurídica con capacidad de obrar, interesada.

#### **6. PRECIO.**

Conforme disponen los artículos 20.1.a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local, tiene la consideración de tasas.

Todos los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento de Limpias una tasa por utilización privativa ó aprovechamiento especial del dominio público local, con la instalación de cada uno de los puestos de bar, por el importe que determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones ó Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico del Ayuntamiento de Limpias, redactada al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, con la autorización para ocupar espacio público para la instalación de un puesto de bar, el Ayuntamiento dotará a cada adjudicatario de una toma para el suministro de fluido eléctrico y de agua. Los materiales y gastos necesarios para efectuar dichas tomas ó enganches correrán a cargo del adjudicatario, al igual que la totalidad de la instalación eléctrica interior del puesto de bar.

#### **7. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.**

Las solicitudes que cumplan los requisitos contemplado en el punto cuarto de las presentes Bases, serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el tercer día



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

hábil siguiente al de finalización del plazo correspondiente para la presentación de solicitudes. Junto con la relación de solicitantes admitidos expuesta, se publicará igualmente en el tablón, la fecha y hora en que se celebrará el sorteo para la elección de los solicitantes que optarán a la concesión de la correspondiente autorización. Una vez efectuado el sorteo y seleccionados los solicitantes que optarán a la concesión de la correspondiente autorización, se procederá en el mismo acto a asignar los espacios públicos destinados a la instalación de los puestos de bar a cada uno de ellos. La asignación de dichas zonas ó espacios se podrá efectuar en primer lugar por acuerdo entre los seleccionados, y en defecto de acuerdo se realizará por sorteo.

#### **8. DOCUMENTACIÓN.**

Una vez realizado el sorteo, los solicitantes que hayan sido seleccionados en el mismo, y que optan a la concesión de la correspondiente autorización, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de los cinco días siguientes al de la celebración del sorteo, la siguiente documentación:

**a** Nombre y apellidos del solicitante ó denominación de la entidad, domicilio a efecto de notificaciones, y teléfono de contacto. Si el solicitante fuera un empresario ó profesional individual, deberá presentar además, copia del Documento Nacional de Identidad que en su caso le sustituya reglamentariamente.

**b** Si el solicitante de la autorización fuese una sociedad mercantil, el representante deberá presentar además, copia de la escritura de constitución ó modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como el poder correspondiente, y el Código de Identificación Fiscal.

**c** Si el solicitante de la autorización no fuese empresario ó profesional individual, ni una sociedad mercantil, sino una Asociación municipal sin ánimo de lucro, deberá presentar documento justificativo que haga constar la inscripción de la Asociación en el correspondiente Registro de Asociaciones ó en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Limpias, y en el caso de Clubs Deportivos deberá presentar documento que haga constar la inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

**d** Contrato de seguro, ó certificado de admisión y tramitación de la solicitud de la póliza, donde se especifique que está solicitada y en curso, de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones y servicios de las instalaciones y estructuras instaladas, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en la misma, así como los riesgos de incendio de la instalación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 17/1997, y el artículo 5.4 d) del Decreto 184/1998; y recibo acreditativo de estar al corriente del pago del mismo.

**e** Justificante de ingreso de la tasa fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones ó Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico del Ayuntamiento de Limpias.

**f** Declaración censal de Alta en el Censo de Obligados Tributarios, ó Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a las asociaciones municipales y clubs deportivos.

Finalizado dicho plazo, la documentación antes señalada se trasladará a la Alcaldía para la adopción de la oportuna resolución, que se notificará a los interesados y comunicada a la Policía Local y a los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos de control e inspección del cumplimiento de las obligaciones que conlleva la autorización.

Una vez otorgada la autorización para la ocupación de la correspondiente zona de dominio público local para la instalación de puesto de bar en festividades locales, los titulares de la autorización procederán al montaje de los mismos. Antes de la puesta en funcionamiento de los mismos, los titulares de la autorización deberán aportar en todo caso la documentación anteriormente relacionada.

Los solicitantes seleccionados en el sorteo que no presenten la totalidad de la documentación exigida en el plazo requerido, no obtendrán la preceptiva autorización para ocupar el espacio público local con la instalación de puesto deber. Su lugar será ocupado por el primer reserva, según establezca el orden del resultado habido en el sorteo.

## **9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

**a** El puesto de bar que haya resultado adjudicado a Asociación sin ánimo de lucro que esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Limpias ó Clubs Deportivos ó Culturales con sede en el municipio, podrá ser explotado por personal voluntario para dicho cometido de dichas entidades, que realizan dicha tarea a título amistoso, benevolente y gratuito.

El puesto de bar, para el supuesto de que el espacio haya resultado adjudicado a persona física ó jurídica que no sea Asociación sin ánimo de lucro que esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Limpias ó Clubs Deportivos ó Culturales con sede en el municipio, deberá ser explotado directa y exclusivamente por el titular de la autorización, ó por personal a su cargo, contratado conforme a los requisitos legales de la normativa vigente, no pudiéndose en ningún caso ceder, alquilar ó subcontratar a terceros, siendo éste motivo de revocación inmediata de la autorización. En este sentido, el Ayuntamiento podrá en cualquier momento verificar esta circunstancia pudiéndole exigir al adjudicatario, la documentación acreditativa de estos aspectos.

**b** Los titulares de la autorización deberán instalar una carpa cuyas medidas y superficie no podrán exceder los siete (7) metros de largo por los cuatro (4) metros de ancho.

**c** El titular de la autorización realizará la instalación del puesto de bar, y de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste.

**d** El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.

**e** El titular de la autorización deberá observar la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, eximiéndose el Ayuntamiento de Limpias de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad.

**f** Los puestos de bares, deberán tener expuesta una lista de precios en lugar visible.





AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

**g** Estará totalmente prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad. A tal efecto, deberá instalarse en el puesto de bar y en lugar visible, un cartel indicativo de esta norma.

**h** La bebida se expenderá siempre en vasos de plástico, en ningún caso de cristal.

**i** La limpieza necesaria del espacio público utilizado por la instalación de cada puesto de bar, estará a cargo del adjudicatario. La falta de higiene en el puesto de bar y sus aledaños, podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la misma.

**j** La vigilancia y custodia de los puestos de bar instalados, serán por cuenta del titular de la autorización. Este deberá guardar las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en cada materia, no siendo en ningún caso responsable el Ayuntamiento de Limpias de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad.

**k** El emplazamiento de los puestos de bar autorizados no podrá ser modificado.

**l** El titular de la autorización estará obligado a cuidar el espacio donde se instale el puesto de bar, así como el entorno del mismo y su zona de influencia, comprometiéndose a dejar el lugar en perfecto estado.

**m** El titular de la autorización no podrá colocar en el espacio de dominio público local, instalaciones distintas ó de otro uso, a la del puesto de bar permitido y declarado en la autorización.

**n** El titular de la autorización estará obligado a respetar el horario de cierre que se establezca, no pudiendo abrir el puesto de bar fuera de dicho horario.

**ñ** El titular de la autorización estará obligado a no sobrepasar el nivel de decibelios legalmente establecido, para el funcionamiento de equipos de sonido que, en cada caso, sean utilizados.

**o** El titular de la autorización deberá permitir en cada momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes, los controles e inspecciones que se realicen antes y durante



la celebración de las fiestas, poniendo a disposición de estos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.

**p** El titular de la autorización deberá cumplir cualquier condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

#### **10. RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las autorizaciones a que se refieren las presentes Bases, se encuentran sometidas a la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento de desarrollo; al Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1986; a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; al Real Decreto 2816/1982 de 27 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas; al Decreto 184/1998, de 22 de Octubre, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones; a la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de Abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, al Decreto 157/2019 de 14 de agosto, por el que se regula el seguro obligatorio de responsabilidad civil y la acreditación de las condiciones técnicas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones ó Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico del Ayuntamiento de Limpias.

La participación en la adjudicación de espacio del dominio público local para la instalación de puestos de bar en las fiestas locales de este municipio, supone la aceptación de estas Bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada ó modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, ó por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización ó compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.



AYUNTAMIENTO  
DE  
L I M P I A S

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por resolución de la Alcaldía, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ó recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Limpias, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA.

Fdo. María del Mar Iglesias Arce.

